Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO INCIDENTE DE NULIDAD: 110013103013-**2019-00586**-00.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 135 del CGP se rechaza la solicitud de nulidad que formuló la apoderada de la demandada Isabel Silva Tocarruncho, en razón a que la solicitada y que se refiere a la indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada, situación que acá no se presenta, ya que quien la invoca no es apoderada de aquello de ahí entonces que no le asiste el derecho para invocarla.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez (2)

ypg

Powered by CamScanner